

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES
DE EL SALVADOR

REF.RUAIP37-2019

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día siete de mayo del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TREINTA Y SIETE** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de [redacted] quien solicita 1) Actas de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa de los últimos tres meses del año.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Si bien, Las federaciones deportivas por el art 44 de la Ley General de los Deportes son entidades privadas a estas se les asignan fondos públicos por medio de esta institución, por ende son órganos constituidos por una pluralidad de personas sujetas a la LAIP. Aun así, la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa ante tal requerimiento brindó la respuesta que se anexa, no entregando las actas.
3. En consonancia con lo anterior, el ciudadano/a en base al art 82 LAIP tiene la facultad para interponer recurso de apelación de dicha respuesta en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día después de la respectiva notificación.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **ENTREGUESE:** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa con relación al requerimiento establecido.
- 2.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes.

DEPORTE SOMOS TODOS